



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
CORRESPONDIENTE AL PERIODO
SEPTIEMBRE 2014-AGOSTO DE 2015.**

3ER. AÑO DE EJERCICIO DE LA LXII LEGISLATURA

SEPTIEMBRE 2014

I. Presentación.

El Programa Anual de Trabajo es el instrumento a través del cual las comisiones ordinarias presentan una descripción de las tareas que legalmente les corresponde desarrollar, sus objetivos, la metodología para alcanzarlos, así como las actividades concretas que habrán de realizar para ello, a lo largo de un año legislativo.

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias es una de las 56 comisiones ordinarias que integran la Cámara de Diputados y una de las cuatro comisiones con tareas específicas. Se encarga de analizar, dictaminar y, en su caso, proponer adecuaciones al régimen interno, así como al conjunto de normas que regulan el quehacer parlamentario y la estructura organizacional de la Cámara.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a la Comisión le corresponde desarrollar las siguientes tareas:

- a) Preparar proyectos de ley o de decreto para adecuar las normas que rigen las actividades camarales;
- b) Dictaminar las propuestas que se presenten en esta materia y en lo referente a las distinciones que se otorguen en nombre de la Cámara de Diputados, así como resolver las consultas que en el mismo ámbito decidan plantearle los órganos de legisladores constituidos en virtud de este ordenamiento, y
- c) Impulsar y realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, y regímenes y prácticas parlamentarias.

II. Fundamento legal.

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias presenta su Tercer Programa Anual de Trabajo 2014-2015, en cumplimiento a los artículos 40, 45, párrafo 6, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 44, párrafo 1, 45, párrafo 1, 46, párrafo 1, fracción VII, y 47, párrafo 1, fracción VI, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, así como en los artículos 149, numeral 2, fracciones I y IV; 150, numeral 1, fracción X; 158, numeral 1, fracción II y 161 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

III. Integración.

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias se integra actualmente por diez y siete diputadas y diputados, cuya representación es la siguiente:

G.P.	PRI	PAN	PRD	PVEM	MC	PT	NA	TOTAL
Integrantes	7	4	4	1	1	0	0	17
%	41.2	23.5	23.5	5.9	0	5.9	0	100

Los legisladores y legisladoras que la integran son:

Diputado	Grupo Parlamentario
PRESIDENCIA	
Marcos Aguilar Vega	PAN
SECRETARÍA	
Alvarado Sánchez Brenda María Izontli	PRI
Gómez Tueme Amira Gricelda	PRI
Ochoa Gallegos Williams Oswaldo	PRI
Díaz Trujillo Alberto	PAN
López Suárez Roberto	PRD
Monreal Ávila Ricardo	MC
INTEGRANTES	
Camarena García Felipe Arturo	PVEM
Camarillo Ortega Rubén	PAN
Corona Nakamura María del Rocío	PRI
González Cruz Cristina	PRI
González Magallanes Alfa Eliana	PRD
Medina Filigrana Marcos Rosendo	PRD
Ponce Orozco Norma	PRI
Quián Alcocer Eduardo Román	PRI
Rodríguez Doval Fernando	PAN
Salgado Parra Jorge	PRD
Sámamo Peralta Miguel	PRI

IV. Objetivos.

Con la misma motivación que esta Comisión inició sus trabajos en Octubre de 2012, hoy reitera sus compromisos establecidos en el Primer Programa Anual de Trabajo, correspondiente a al periodo de Octubre de 2012 a Agosto de 2013:

1. Continuar con la Reforma al Congreso Mexicano, emprendida por las recientes legislaturas.

-
2. Impulsar la emisión de la ley reglamentaria de los artículos 35, 69, 71 y 84 Constitucionales, cuyo contenido refiere a la Ley del Congreso, norma que no existe dentro de nuestro marco jurídico.
 3. Proponer reformas al Congreso que alcancen el consenso de todas las fuerzas políticas representadas en la Cámara de Diputados, en la que se incluyan los temas propuestos en iniciativas y minutas, presentadas por los legisladores, así como los acuerdos parlamentarios aprobados por los órganos de gobierno en ambas Cámaras y las mejores prácticas parlamentarias, cuyo contenido contribuya a dinamizar y hacer más eficiente el trabajo legislativo en la Cámara de Diputados.
 4. Aportar acciones que le permitan a la Cámara de Diputados realizar adecuaciones al marco jurídico del Congreso, teniendo una mayor coordinación con la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Senadores, buscando que las reformas aprobadas en esta Cámara, cuenten con el respaldo de la Colegisladora.
 5. Cumplir cabalmente las demás tareas que corresponden a la Comisión, como la emisión de opiniones acerca de consultas que los órganos facultados para ello le hagan llegar, además de atender y resolver lo relativo a propuestas en materia de Inscripciones de honor y homenajes, que en nombre de la Cámara se propongan otorgar.

V. Criterios generales para el desarrollo de sus trabajos.

Para el desahogo puntual de sus tareas, esta Comisión continuará llevando a cabo la labor sustantiva de dictamen y resolución de asuntos materia de su competencia, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Establecer comunicación y diálogo permanente con los integrantes de la Comisión.
2. Promover la participación de todos los diputados y diputadas que integran la Comisión.
3. Impulsar las propuestas presentadas por los legisladores, que contribuyan a mejorar el trabajo legislativo y reúnan el mayor consenso posible.
4. Difundir con transparencia y oportunidad sus trabajos, entre los integrantes, así como en los medios de divulgación que existen en la Cámara.

VI. Procedimiento para la elaboración de dictámenes y oficios de respuesta a atención de consultas:

1. La Presidencia recibirá, registrará y dará cuenta con oportunidad a los integrantes, de los asuntos turnados por la Mesa Directiva, así como de las consultas que, en su caso, le hagan llegar otros órganos competentes para ello.

-
2. La Secretaría Técnica de la Comisión llevará el conteo de los plazos de cada asunto, así como una clasificación por temas y dará cuenta a la Junta Directiva para que acuerde lo conducente.
 3. El Presidente, en acuerdo con los Secretarios de la Junta Directiva, dictará el trámite correspondiente a cada asunto recibido.
 4. El equipo técnico de la Comisión, conformado por la Secretaría Técnica y asesores realizarán las propuestas de predictámenes, los proyectos de respuesta de un asunto determinado, los proyectos de programas anuales, así como los informes semestrales, tomando en consideración los acuerdos de la Junta Directiva.
 5. En los casos que la Junta Directiva acuerde procedente, se llevarán a cabo consultas con órganos especializados o interesados en las materias que se estudien.
 6. Cuando la Junta Directiva lo estime conveniente, se solicitará a la Mesa Directiva de la Cámara, autorización de plazo distinto (prórrogas), para los asuntos que se requieran mayor tiempo de análisis y resolución.
 7. Los predictámenes y proyectos de respuesta serán conocidos, primero por la Junta Directiva para que acuerde el Orden del día de cada Reunión ordinaria y después, por el pleno de la Comisión, conforme al plazo establecido en el Reglamento de la Cámara de Diputados.
 8. Las actas de las reuniones serán realizadas, con posterioridad a cada Reunión ordinaria y serán puestas a discusión y votación en la próxima reunión.

VII. Actividades específicas por desarrollar.

1. Análisis del contenido de cada iniciativa, para definir por consenso de los grupos parlamentarios representados en la Comisión, cuáles de ellas se consideran viables y cuáles de ellas no tienen el respaldo necesario para ser aprobadas.
2. Análisis y valoración de los proyectos de pasadas legislaturas, en materia de reformas del Congreso para retomar aquellos que así determine la Comisión.
3. Convocar a cada uno de los iniciantes para que acudan a las reuniones ordinarias de la Comisión, a fin de exponer sus argumentos o ampliar información, respecto de sus iniciativas turnadas a la Comisión.
4. Elaboración y aprobación de los dictámenes correspondientes, de acuerdo a los numerales anteriores, para su resolución por el Pleno de la Cámara.
5. Consultar con expertos en la materia e inclusive, llevar a cabo foros de consulta, a fin de continuar y concluir con la construcción del Proyecto de Ley del Congreso; exponerlo a la consideración del Pleno de la Cámara y que pueda continuar su proceso legislativo en la Cámara de Senadores.

VIII. Calendario de reuniones de la Comisión.

En cumplimiento al artículo 45, numeral 6, inciso d) de la Ley Orgánica, y del artículo 146, numeral 4 de Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión se reunirá cuando menos una vez mes, pero tal como ocurrió durante el primer y segundo año legislativo, cuando la agenda de asuntos a tratar lo requiera, se citará a otras reuniones de manera extraordinaria o bien, podrá declararse en reunión permanente.

Asimismo, la Junta Directiva se reunirá periódicamente, a fin de preparar las reuniones ordinarias y acordar la el Orden del día.

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Recinto Legislativo de San Lázaro, __ de Septiembre de 2014.